



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 27 DE ENERO DEL 2022
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-450-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de febrero del año dos mil veinticuatro. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados por la Sede Regional Camoapa de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós, con referencia **IN-036-007-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Alberto José Sediles Jaén**, rector; **Ivette María Sánchez Mendiros**, vicerectora; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera; **José Luis Ramírez Cardenal**, director financiero; **Iván Antonio Zamora Guillén**, contador general; **Lizeth Milagros Rivera Obando**, administradora financiera; **Ruth del Carmen García González**, contadora; **Antonia Ysolina Arróliga Bodan**, cajera general; **María Magdalena Suárez Obando**, directora de recursos humanos; **Luis Guillermo Hernández Mañuelos**, director de Sede Regional Camoapa; **Juan José Arróliga González**, secretario académico; **Robell Raduam Masis Ríos**, responsable de posgrado; **Néstor Javier Espinoza Granados**, responsable de Unidades Académicas y **Roger Antonio Robleto Flores**, director de adquisiciones, todos de la Universidad Nacional Agraria (UNA). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veinte de enero del año dos mil veintidós, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta .

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los Sistemas de Administración y de Control Interno implementado, para la administración de los recursos manejados por la Sede Regional de Camoapa. **B)** Comprobar si las transacciones realizadas se encuentran registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables con el manejo de los recursos



administrados por la Sede Regional de Camoapa; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento del sistema de control interno implementado en los recursos administrados por la Sede Regional de Camoapa de la Universidad Nacional Agraria fue satisfactorio; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Comprobantes diarios con carencia de firma de autorizado de la Dirección Financiera de la Universidad Nacional Agraria; **b)** Las normas y procedimientos para el uso de vehículos y control de entrega y uso de combustible, se encuentra desactualizada; asimismo, la Sede Regional de Camoapa, carecen de una normativa de procedimientos administrativos; **c)** Documentos justificantes de ingresos no presentan el campo, nombre y firma de los servidores públicos que intervienen en su elaboración, revisión y autorización; **d)** Expedientes laborales incompletos; **e)** Los formatos F-5 inventarios mensuales de animales que emite el Sistema de Control de Unidades Académicas de Producción (SCUAPP), no incluye en los campos de elaborado, revisado y visto bueno, los cargos de los servidores públicos vinculados en su control; **f)** Falta de actualización en las aclaraciones y propuestas de ajuste elaborada por la Sede Regional Camoapa por diferencias determinadas entre los saldos de estados financieros y el Sistema de Módulo de Gestión de Inventarios del Activo Fijo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y **g)** Falta de realización de informes mensuales de mantenimiento y reparación de los vehículos placa M226153, BO5378 y BO10054, así como su correspondiente expediente vehicular. **2)** Las transacciones realizadas se encontraron registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; excepto por los hallazgos de control interno antes detallados. **3)** La Sede Regional de Camoapa de la Universidad Nacional Agraria (UNA), cumplió con las disposiciones legales, normativas y regulaciones aplicables en la administración de sus recursos por el período auditado; y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la Universidad Nacional Agraria (UNA).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la



Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria (UNA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós, con referencia **IN-036-007-21**, emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, derivado de la revisión a los recursos administrados por la Sede Regional Camoapa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Alberto José Sediles Jaén**, rector; **Ivette María Sánchez Mendioroz**, vicerectora; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera; **José Luis Ramírez Cardenal**, director financiero; **Iván Antonio Zamora Guillén**, contador general; **Lizeth Milagros Rivera Obando**, administradora financiera; **Ruth del Carmen García González**, contadora; **Antonia Ysolina Arróliga Bodan**, cajera general; **María Magdalena Suárez Obando**, directora de recursos humanos; **Luis Guillermo Hernández Mañuelos**, director de Sede Regional Camoapa; **Juan José Arróliga González**, secretario académico; **Robell Raduam Masis Ríos**, responsable de posgrado; **Néstor Javier Espinoza Granados**, responsable de Unidades Académicas y **Roger Antonio Robleto Flores**, director de adquisiciones, todos de la Universidad Nacional Agraria (UNA).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria (UNA), para que aplique las



recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos sesenta y siete (1367) de las diez de la mañana del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Lorena Concepción Valle Sotomayor
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZH/JCSA